

**APRUEBA RENOVACIÓN CONTRATO DE
COMODATO LOCAL/PUESTO N° 16, SECTOR PLAZA
DE ARTESANOS MERCADO MUNICIPAL PARA EL
AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y
ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**

E-DEX04035-2024

08/10/2024

VALLENAR,

DECRETO EXENTO: N° _____

I. VISTOS:

1. Contrato de comodato suscrito con fecha 07 de Junio de dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**
2. Memo DAF-INC-MMU00007-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, de doña Marianela Aguirre Duarte, encargada de Administración Mercado Municipal.
3. Decreto Exento N° 02566, de fecha 21 de julio del año 2023, que aprueba Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar.
4. Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar.
5. Decreto Exento N° 1420, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
6. Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases generales de las Administración del Estado.
7. La Ley N°19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por decreto con fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministro de Hacienda.
10. Decreto Ley N° 3063 que establece normas sobre Rentas Municipales.
11. Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, Ministerio del Interior.
12. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
13. Decreto N° 3096 de fecha 13 de Agosto de 2024, que nombra a doña Rocío Rohdis como Directora de la Dirección Jurídica, rectificado mediante Decreto N° 3106 de fecha 14 de Agosto de 2024.
14. Decreto N° 3677 de fecha 27 de septiembre del año 2024, que nombra a don Víctor Escudero Failla como Alcalde Subrogante de la Comuna de Vallenar.
15. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior del año 2006.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. Que, el Mercado Municipal de la ciudad y comuna de Vallenar, es considerado un espacio de referencia territorial y comercial, estrechamente vinculado con la identidad de la comuna de Vallenar, que constituye un articulado y encuentro social comunal.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria del bien raíz individualizado como Local N° 16, ubicado en el sector Plaza Artesanos Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a Fojas 140 vuelta, N°102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

III. DECRETO:

16. **APRUÉBASE Y REGULARÍCESE**, en todas sus partes el contrato de comodato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.** cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENES

La Municipalidad es propietaria del bien raíz individualizado como **Local N° 16**, ubicado en el sector Plaza de Artesanos del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a Fojas 140 vuelta, N° 102, del Registro de Propiedades de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO

Por el presente acto y, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato el bien referido en la cláusula que antecede a la Comodataria, quien lo acepta para sí en las condiciones que en el presente convenio se estipulan.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por el plazo de **1 año**, iniciando su vigencia **a contar del día 07 de junio del año 2024**, venciendo el plazo el día **07 de junio del año 2025**, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: ESTADO Y CONSERVACIÓN

La Comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble municipal, dejando establecido que los insumos básicos utilizados para el funcionamiento de los servicios higiénicos, son de responsabilidad de la persona que lo administre.

Cualquier mejora efectuada en los servicios higiénicos, que adhiera al inmueble, pasará a formar parte de él, en forma gratuita por lo que no procederá la devolución de partes o piezas incorporadas al local.

Cualquier reparación o modificación de los baños entregados en comodato, se realizará previa consulta y autorización escrita del funcionario encargado del Mercado Municipal. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

QUINTO: USO Y DESTINO

La Comodataria se obliga a utilizar el Local Comercial antes mencionado para ser utilizado por sus asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal, para la satisfacción de sus necesidades de tipo domésticas, siendo de exclusiva responsabilidad de la Comodataria, la administración del uso, almacenamiento, mantención y pago de obligaciones que ello demande.

SÉXTO: ESPACIOS COMUNES

La comodataria tendrá derecho al uso de los espacios comunes e instalaciones del Mercado Municipal, para lo cual deberá observar y cumplir con el Reglamento del Mercado Municipal junto con todos sus anexos y/o modificaciones posteriores.

Para los efectos de esta cláusula se entenderán como espacios comunes, los siguientes:

- Servicios Higiénicos Damas.
- Servicios Higiénicos Varones.
- Espacio destinado para el acopio de basura y utilización de pileta surtidora de agua potable que cuenta con remarcador.
- Cocina.
- Sala de Comunicaciones.
- En general todos aquellos espacios o instalaciones que existan en el mercado municipal y que no formen parte de aquellos módulos, locales o bodegas que se dan en arriendo en forma particular a los locatarios.

Asimismo, la comodataria tendrá los siguientes deberes por el uso de los espacios comunes, sin perjuicio de aquellos establecidos en el Reglamento del Mercado Municipal, anexos y sus modificaciones posteriores:

1. Deber de contribuir a los gastos comunes en la forma indicada en el presente contrato.
2. Apegarse a las normas de uso de los espacios comunes, establecidas en el Reglamento del Mercado Municipal y sus modificaciones posteriores.
3. Acatar las sanciones que puedan derivar del incumplimiento de las normas fijadas en el Reglamento.
4. No impedir el legítimo derecho de otros locatarios sobre los bienes de uso común, según las normas del Reglamento del Mercado Municipal.
5. Mantener inalterados los espacios comunes.
6. Cubrir los gastos de mantención que se produzcan durante el uso exclusivo de áreas comunes.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato, y responderá por los daños directos que, por su hecho o culpa, o el de las personas que se encuentren en la propiedad con su autorización, cause al bien raíz arrendada o a los locales circundantes y/o terceros, sean estos causados por el o cualquiera persona a las cuales hayan permitido el acceso a dicho módulo comercial.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar no responderá de manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al comodatario con ocasión de robos, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, si las hay, efecto de la humedad o del calor. Así como cualquier otro perjuicio que sufra la comodataria y que no sea por motivo directo e intencionado por parte del arrendador.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G., en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

OCTAVO: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los gastos de operación, mantenimiento y conservación del local, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo de la comodataria.

NOVENO: SUMINISTROS BÁSICOS

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, y otros que se originen, serán de cargo del comodatario a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: FACULTAD DE INSPECCIÓN AL LOCAL

La comodataria se obliga a brindar las facilidades necesarias para que la parte comodante, o en su defecto, quien la represente, pueda visitar el inmueble, cuando se estime conveniente, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y el buen uso para el que fue otorgada en comodato, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato y del Reglamento Interno del Mercado Municipal de esta ciudad

DÉCIMO PRIMERO: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL

Para los efectos que contempla el Título XXX del Código Civil, el presente contrato de comodato, quedará sometido a las disposiciones del Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar, incluyendo todas sus

Modificaciones posteriores, para lo cual se entenderá que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Las partes declaran expresamente que la inobservancia o incumplimiento del reglamento interno, dará derecho al arrendador para poner término anticipado al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Este contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder de la Municipalidad.



I. Municipalidad
de ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don **VICTOR ESCUDERO FAILLA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N° E-DEC03677-2024 de fecha 27 de Septiembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RCRL /cfzp



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.valLENAR.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
b95120241008-24063